Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXII — Buenos Aires, martes 19 de enero de 1954 — Número 17.563

INSTITUYENSE PREMIOS AL MERITO CIENTIFICO Y ARTISTICO

CLASIFICANSE BUQUES HIDROGRAFICOS

DECRETO Nº 238. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954.

VISTAS las constancias del presente Expediente E. *Or.* d. número "C" de 1953 y atento a lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los Decretos Nros. 4.215|947 (O. G. 59|947), 15.328|947 (O. G. 149|947), 22.635|947 (O. G. 203|947) y 3.685|948 (O. G. 34|948), clasificándose como "buques hidrográficos" al A. R. A. "Chiriguano" y al A. R. A. "Sanavirón", y como "buques de salvamento" al A. R. A. "Charrúa", al A. R. A. "Guaraní"; al A. R. A. "Diaguita" y al A. R. A. "Yamaná"; que figuraban en los citados decretos como remolcadores.

Art. 2º — Publíquese en Boletín Naval Público y archívese en el Ministerio de Marina (Comando de Operaciones Navales - Estado Mayor General Naval).

PERON. — Aníbal O. Olivieri.

JURISDICCION DE CONSEJERIAS ECONOMICAS DEL EXTERIOR

DECRETO Nº 208. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la creciente complejidad e importancia de los problemas económicos, las nuevas modalidades de la política comercial internacional y la participación del Estado a través de los organismos de comercialización en sectores importantes del comercio exterior, origina la necesidad de disponer de una información completa y actualizada sobre el comercio internacional, que abarque los principales mercados del mundo; Que es necesario, en consecuencia, extender la jurisdicción de las Consejerías Económicas del exterior, de acuerdo a la referida necesidad, para obtener la información adecuada y atender en la mayor medida posible desde el exterior los requerimientos numerosos y urgentes del servicio de comercialización a cargo del Departamento de Comercio Exterior; Que esta ampliación de jurisdicciones se determina sin perjuicio de que en la medida que sea posible se aumente el número de Consejeros Económicos en el exterior y se circunscriba su acción a sectores más reducidos;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase la jurisdicción de las Consejerías Económicas del Exterior en la forma como se indica. La Consejería Económica en España atenderá asimismo Portugal, con sede en Madrid; la Consejería Económica en México atenderá asimismo los países de América Central, con sede en Ciudad de México; la Consejería Económica en Venezuela y Colombia atenderá asimismo Panamá, con sede en Caracas; la Consejería Económica en Suiza atenderá asimismo Austria, con sede en Berna; la Consejería Económica en los Estados Unidos atenderá asimismo Canadá, con sede en Wáshington; la Consejería Económica en el Reino Unido atenderá asimismo Irlanda, con sede en Londres; la Consejería Económica en Italia atenderá asimismo Yugoeslavia, con sede en Roma; la Consejería Económica en Perú atenderá asimismo Ecuador, con sede en Lima; la Consejería Económica en Líbano atenderá asimismo Turquía, Siria, Irak, Israel Irán, Egipto y Arabia Saudita, con sede en Beyrouth; la Consejería Económica en Suecia atenderá *asimismo Naruega, Finlandia y* Dinamarca; la Consejería Económica en Checoslovaquia atenderá asimismo, Polonia, Hungría, Rumania y Bulgaria, con sede en Praga; la Consejería Económica en Cuba atenderá asimismo todo el sector de las Antillas, con sede en la Habana.

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto hará las comunicaciones correspondientes a los efectos de que los Consejeros Económicos puedan ser acreditados ante los Gobiernos de las respectivas nuevas jurisdicciones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comercio Exterior y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Antonio F. Cafiero. — Jerónimo Remorino.

DESIGNACION DE EMBAJADOR DE LA REP. EN EGIPTO

DECRETO Nº 24.667 — Bs. As., 17 de diciembre de 1953

ATENTO a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Egipto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Carlos Gustavo Lerena.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Vacaciones en el Archivo General de la Nación

RESOLUCION S|Nº. — Buenos Aires, 31 de diciembre de *1953*

VISTO: lo solicitado por el Archivo General de la Nación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento de esa repartición,

El Ministro de Justicia, Resuelve:

Clausúrase, al servicio público, a contar del 4 de enero próximo, por el término de treinta días hábiles, el Archivo General de la Nación, a los efectos de proceder a la limpieza general y desinfección de la documentación histórica, instalaciones y demás existencias de esa repartición.

Publíquese, comuníquese y archívese.

Carvajal Palacios

LEY 14.293

Sancionada: 9-12-1953
Promulgada: 8|1|1954

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Institúyense las medallas "Al mérito artístico", "Al mérito científico" y "Al mérito técnico" para singularizar el valor de la superación de las artes en sus distintas manifestaciones, la investigación o cultivo de las ciencias y el progreso de la técnica respectivamente.

ARTICULO 2º — Dichas medallas serán impuestas por el Presidente de la Nación a los artistas hombres de ciencia y técnicos que, *conforme* a los postulados de la Doctrina Nacional, se distingan por su contribución a la obra cultural de la comunidad o por sus aportes al capital científico y técnico de la Nueva Argentina.

ARTICULO 3º — El otorgamiento de la medalla comportará, asimismo, la entrega de un premio en dinero efectivo, cuyo monto determinará el Poder Ejecutivo dentro de la suma global que al efecto establezca el presupuesto general de gastos.

ARTICULO 4º — El Poder Ejecutivo, dentro de los fines de la presente ley, reglamentará la forma de adjudicación de los premios que se instituyen.

ARTICULO 5º — El gasto que origine el cumplimiento de la presente ley se atenderá de rentas generales con imputación a la misma.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

A. TEISAIRE
Alberto H. Reales

A. J. BENITEZ
Eduardo T. Oliver

— Registrada bajo el Nº 14.293 —

Buenos Aires, 8 de enero de 1954.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Pedro J. Bonanni.

DECRETO Nº 92

SE NOMBRA NUEVO EDECAN NAVAL

DECRETO Nº 295 — Buenos Aires, 12 de enero de 1954

ATENTO lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cese en sus funciones de Edecán Naval del Excmo. señor Presidente de la Nación, el señor Capitán de Navío de Infantería de Marina D. Enrique Noguera Isler, para las que fuera nombrado por Decreto Nº 20.084|951.

Art. 2º — Nómbrase Edecán Naval del Excmo. señor Presidente de la Nación, al señor Capitán de Corbeta D. Hugo G. Guillamon.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Naval Público, anótese y archívese en el Ministerio de Marina (Dirección General del Personal Naval).

PERON. — Aníbal O. Olivieri.

REGLAMENTANSE DONACIONES QUE SE EFECTUEN AL ESTADO

DECRETO Nº 420 — Buenos Aires, 13 de enero de 1954

VISTO el Expediente Nº 64.077|1950 del registro del Ministerio de Educación de la Nación por el que se destaca la conveniencia de dictar normas relativas a la aceptación de las donaciones que se efectúan *a favor del Estado Nacional* y CONSIDERANDO: Que las asociaciones cooperadoras, juntas vecinales comisiones culturales, de fomento, etc. ofrecen en donación bienes muebles, especies, efectivo o conceptos similares cuya aceptación está sujeta al procedimiento determinado por la Ley de Contabilidad; Que ello supone someter a pronunciamiento del Poder Ejecutivo numerosos expedientes que por el monto e índole de las donaciones respectivas no justifican dicho trámite; Que precisamente de acuerdo al principio sustentado en el "Segundo Plan Quinquenal" debe agilizarse el diligenciamiento de los asuntos administrativos, correspondiendo por lo tanto en casos como el mencionado en estas actuaciones, contemplar con carácter general la adopción de las medidas consiguientes de acuerdo al criterio expuesto por la Contaduría General de la Nación en sus informes Nº 433|1953 y Nº 1.945|1953 (Expedientes número 141.833|1951 fs. 51 vta. y fs. 56),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido que las donaciones sin cargo que se efectúen a favor del Estado Nacional Argentino y que se refieran a bienes muebles, especies, efectivo o conceptos similares hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,00), serán aceptadas por el señor Ministro del ramo, en mérito a las razones expuestas precedentemente.

Art. 2º — Las donaciones con o sin cargo de inmuebles, así como las demás donaciones, con cargo, serán consideradas en todos los casos por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación, Hacienda y Asuntos Técnicos de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Educación de la Nación a los fines consiguientes.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Pedro J. Bonanni. — Raúl A. Mende.

Comisionado Nacional en Misiones

DECRETO Nº 490. — Buenos Aires, 14 de enero de 1954.

ATENTO lo dispuesto en el artículo 20º de la Ley número 14.294,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — *Nómbrase* Comisionado Nacional en la Provincia ex-Territorio Nacional de Misiones, al señor don Claudio Arrechea (clase 1904, D. M. 40, M. 2.572.732).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Condecórase con el Título de Oficial de Estado Mayor "Honoris Causa" a Militares de la República de Chile

DECRETO Nº 24.979 — Buenos Aires, 23|12|1953.

VISTO el Expediente letra E. Nº 14.869 (E.M. G.E.), Nº 24.908 (M.E.), lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército, y CONSIDERANDO: Que los señores coroneles D. Guillermo Prado Vásquez y D. Alberto Greene Baquedano, Subjefe del Estado Mayor del Ejército y Director de la Academia de Guerra, respectivamente, del Ejército de la República de Chile, durante su permanencia en nuestro país como componentes de la delegación que nos visita han contribuído en forma positiva al acrecentamiento de los indestructibles vínculos de fraternal amistad que unen, no sólo a las instituciones armadas, sino también a los pueblos de Argentina y Chile;

Que esta actitud suya constituye un motivo más de acercamiento con el país vecino que se agrega a los esfuerzos que solidariamente realizan ambos gobiernos para sellar definitivamente la hermandad chileno-argentina; Que dichas circunstancias, unidas a las destacadas dotes personales y profesionales de tan dignos representantes del Ejército amigo de Chile, los hacen acreedores al título máximo que se otorga en el Ejército Argentino, a quienes cursan exitosamente la Escuela Superior de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórgase el título de Oficial de Estado Mayor "honoris causa" a los señores coroneles D. Guillermo Prado Vásquez y D. Alberto Greene Baquedano, del Ejército de la República de Chile, con derecho al uso del distintivo que acredita como tal a los oficiales del Ejército Argentino.

Art. 2º — El Ministerio Secretaría de Estado de Ejército (Comando en Jefe del Ejército), inscribirá en el libro de oro a los distinguidos militares del país hermano, con los números 39 y 40, respectivamente, de Oficial de Estado Mayor "honoris causa", incluyendo la copia del presente decreto.

Art. 3º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Público del Ministerio de Ejército y archívese en el Ministerio Secretaría de Estado de Ejército (Comando en Jefe del Ejército).

PERON. — Franklin Lucero.

EFECTUASE MODIFICACION PARCIAL EN EL REGLAMENTO ORGANICO PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA

DECRETO Nº 63. — Buenos Aires, 7 de enero de 1954.

VISTAS las constancias del presente Expediente O.IS.dvl. Nº 919.953 y atento a lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta.

Artículo 1º — Reemplácese en el artículo 217, inciso 7º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada, donde dice:

7º — Capitán de Navío Médico... Director de Hospital o Jefe de servicio de fuerza naval.

Por lo siguiente:

7º — Capitán de navío Médico... Jefe de servicio de fuerza naval o jefe de Departamento de un Hospital Naval.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Naval Público y archívese en le Ministerio de Marina (Dirección General Naval - Dirección General de Sanidad y Obra Social Naval).

PERON. — Aníbal O. Olivieri.

Normas de Trabajo y Salarios Para Tareas Agrícolas en Santiago del Estero

RES. C. N. Nº 196. — Bs. As., 11|11|53.

VISTO: el Acuerdo Nº 2|53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 11, con asiento en la ciudad de Santiago del Estero, para los obreros ocupados en las tareas de levantamiento, manipuleo y transporte de la cosecha de sandía, melón, zapallo y calabaza, ciclo 1953|54, suscripto por los representantes obreros, señores: Eustaquio Santillán, Braulio A. Ibáñez y José López Ramos, y por los representantes patronales, señores: Italo G. Castiglioni, Juan E. Robba, José N. Ravanelli y Guido Deltrozzo, y CONSIDERANDO: Que, el acuerdo en cuestión contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de levantamiento, manipuleo y transporte de la cosecha de sandía, melón, zapallo y calabaza, ciclo 1953|54, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 11; Que, el estudio de este acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del 2º Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros dedicados a las tareas de levantamiento, manipuleo y transporte de la cosecha de sandía, melón, zapallo y calabaza, ciclo 1953|54, en la provincia de Santiago del Estero, las condiciones de trabajo y salarios, que se establecen en la presente resolución.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — **Jornada de trabajo.** La jornada de trabajo será de sol a sol, debiendo observarse las siguientes pausas: 30 minutos para el desayuno; 2 horas para el almuerzo y 30 minutos para la merienda. En los trabajos de galpones y playas, la jornada será de 8 horas, conforme lo establece la Ley Nº 11.544.

Art. 3º — **Contratación del personal.** Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas incluídas en la presente resolución al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores de la jurisdicción correspondiente. Cuando no existiera dicha organización gremial o la existente no pudiera suministrar el personal solicitado, la contratación será libre, en este último caso la organización obrera extenderá a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

Art. 4º — **Delegado obrero.** Las asociaciones de trabajadores rurales podrán designar entre los obreros de cada lugar de trabajo un delegado o encargado, cuyas funciones serán las de vigilar el comportamiento de sus compañeros, propender al mantenimiento del orden y de la disciplina en el trabajo, así como el cumplimiento del mismo, atender a las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá atribuciones administrativas o ejecutivas para la dirección o contralor del trabajo.

Art. 5º — **Trabajo familiar y personal estable.** Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia, que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del trabajo, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones que corresponda a las tareas que se le asigne.

A los efectos del apartado anterior, debe interpretarse que cuando se trate de dos fracciones de campo próximas que explote un mismo patrono, debe considerarse cumplido el requisito de la residencia permanente, aun cuando la misma lo sea en una sola de las dos fracciones.

Art. 6º — **Disciplina.** En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.
b) Bebidas: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.
c) Armas: Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.
d) Juego: Quedan prohibidos los juegos de azar.
e) Riñas: Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 7º — **Distribución de agua y correspondencia.** El principal queda obligado a proveer agua buena y abundante en el lugar del trabajo, como así también a hacer llegar la correspondencia para sus obreros a la mayor brevedad.

Art. 8º — **Alimentación.** La alimentación será sana, abundante y preparada higiénicamente.

Art. 9º — **Alojamiento.** Los empleadores alojarán a su personal en construcciones económicas de uso en la zona, es decir, con techo de paja y paredes de adobe (barro), blanqueadas en su interior. Se alojará al personal soltero separado del casado.

Concluída la cosecha, los obreros quedan obligados a la inmediata desocupación de los alojamientos, a solicitud del patrono.

Art. 10. — **Primeros auxilios.** Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 11. — **Accidentes.** En casos de accidentes de trabajo, se aplicará las disposiciones de la Ley Nº 9.688, 12.631 y las Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nº 136|50, 425|50 y 104|51.

Art. 12. — **Herramientas.** El patrono está obligado a proporcionar las herramientas y útiles de trabajo necesarios en buenas condiciones de uso.

Art. 13. — **Traslado del personal.** Será por cuenta del empleador, el traslado del personal del pueblo a la chacra y viceversa, a la iniciación y terminación de las tareas.

III — SALARIOS

Art. 14. — Fíjanse las siguientes remuneraciones para los obreros ocupados en las distintas tareas, sin casa ni comida:

a) Para el cortador, por día .. $ 22.—
b) Para los juntadores, acarreadores, hombreadores, mayores de 18 años, por día „ 21.50
c) En la misma actividad, para mujeres mayores y varones menores de 16 a 18 años, por día .... „ 19.30
d) En la misma actividad, para varones y mujeres, menores de 16 años, por día ...... „ 14.60
e) Transporte:
  1) Para los obreros que transporten el producto en carros, chatas o jardineras, dentro de una distancia no mayor de 30 kilómetros, en viaje de ida y vuelta, por día .. „ 23.—
  2) En los casos de que estos obreros deban almorzar fuera de su casa, en razón de la distancia recorrida, percibirán además del jornal establecido, un viático por día de .... „ 8.—

Art. 15. — La fijación de estos salarios mínimos, por día, no impide el trabajo a destajo, siempre y cuando la remuneración a fijarse, no sea en ningún caso inferior a los salarios mínimos establecidos en la presente resolución.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 16. — **Sueldo anual complementario.** En las retribuciones a jornal y|o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 17. — **Aportes a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones.** A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto número 33.302|45 —Ley 12.921— que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 por ciento) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponden a una tercera parte del aporte patronal todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, será depositado por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto número 33.302|45, Ley Nº 12.921). Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 18. — **Diferendos.** Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 11, sita en la calle Avellaneda Nº 362, Santiago del Estero, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 19. — **Forma de Pago.** El pago de los jornales será efectuado en moneda nacional conforme con lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 11.278, quedando en consecuencia absolutamente prohibida otra forma de pago.

Art. 20. — **Sanciones.** Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa, no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 21. — Para la ejecución y cobro de las multas, se seguirá el trámite que determina la Ley Provincial Nº 1.916.

Art. 22. — **Orden Público.** Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 23. — **Autoridad de Aplicación.** De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley Nº 13.020 será autoridad de aplicación de la presente resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de su Delegación Regional, Sub-delegación e Inspectorías.

Art. 24. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Presidente, Representante Obrero Titular: Esteban Oddone; Representante Patronal Titular: Alfonso Aramburu; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación: Titular Juan José Billard y Suplente: Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto Nº 2.500|48.

MODIFICASE UNA RESOLUCION DE LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 156 — Bs. As., 22|10|53

VISTO el acuerdo Nº 7|53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 17 (Santa Rosa, Eva Perón) por el que se modifica el artículo 37 de la Resolución C. N. Nº 290|51 suscripto por los representantes obreros señores Pacomio Lara, Juan F. Savarese, Sabino G. Alvarez, Juan B. Casamayouret y por los representantes patronales señores José V. Berti, Aníbal A. Ralli, Esteban Sceliga, Amadeo V. Malvicino y Ramiro Gutiérrez, y Considerando: Que el artículo 37º de la Resolución C. N. Nº 290|51 fija la remuneración para conductores de camión y peones acompañantes y conductores de carro en el transporte de productos forestales, en base a porcentajes fijos sobre el valor del flete de dichos productos; Que al no existir valores fijos para dichos fletes, el procedimiento expuesto trae como consecuencia que la remuneración de estos obreros no sea a veces equitativa con respecto a la labor desarrollada y que no sean uniformes las retribuciones en estas tareas; Que el Acuerdo Nº 7|53 de la Comisión Paritaria Nº 17, resuelve la cuestión estableciendo remuneraciones diarias y mensuales, lo que implica una solución efectiva ya probada en casos similares por otras comisiones paritarias; Que el estudio de este acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Modificar el artículo 37º de la Resolución Nº 290|51 en la siguiente forma:

Transporte: Artículo 37º — Transporte de obraje con cualquier destino. Los obreros ocupados en las tareas de transporte de los productos forestales, percibirán las siguientes remuneraciones:

a) Conductor de camión: (No propietario): sin casa ni comida:
  Por mes .... $ 580.—
  Por día .... „ 30.—
b) Peón acompañante: Sin casa ni comida:
  Por mes .... $ 380.—
  Por día .... „ 20.—

Además del sueldo tendrán un adicional por tonelada que transporten de:

Conductor (hasta 20 kilómetros) .... $ 1.50
Conductor (pasando los 20 kilómetros .... „ 2.—
Peón acompañante (hasta 20 kilómetros) .... $ 1.—
Peón acompañante (pasando los 20 kilómetros) ...... „ 1.50

c) Conductor de carro: Convencional.

Cuando por cualquier circunstancia el vehículo vuelva sin carga o medien desperfectos mecánicos en el camino, los obreros sólo cobrarán el salario, sin adicional.

Viáticos: Para los conductores y peones acompañantes cuando a las 13 o a las 21 horas no hayan regresado al lugar de partida, el propietario del vehículo tendrá la obligación de proporcionarles la comida o en su defecto abonarles a razón de lo establecido a continuación:

Por comida principal ..... $ 9.—
Por cama .... „ 6.—

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Presidente. Representante Obrero Suplente: Alberto Ducrano. Representante Patronal Titular: Alfonso Aramburu. Representantes del Ministerio de Agricultura: Titular: Juan José Billard y Suplente: Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto Nº 2.500|48.

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL "CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO" DE CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION M. Nº 226. D. N. T.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1953.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Centro de Empleados de Comercio", de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en el Expediente Nº 28.145|52, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como empleados y obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio; Que desde el 13 de noviembre de 1931 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921, Decreto 23.852|45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que respaldan su pedido la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina y la Confederación General del Trabajo; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve

1º. — Otórgase personería gremial al "Centro Empleados de Comercio", con sede en la calle Pellegrini 641, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con el carácter de sindicato que agrupa a empleados y obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio, teniendo como zona de actuación la ciudad de Concordia de la Provincia de Entre Ríos.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Centro Empleados de Comercio", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Giavarini.

ESTATUTOS

Denominación y objeto

Artículo 1º — Bajo la denominación de Centro Empleados de Comercio, constituído en la Ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, a los 13 días del mes de noviembre del año 1931, y que a partir del día 27 de abril de 1949, se regirá basado por este estatuto.

Esta entidad estará integrada por personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso que desempeñen la profesión de empleados u obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio, actividades de la administración de las industrias, entidades particulares, civiles, financieras, cooperativas o afines, los jubilados de la Sección Decreto Ley 31.665|44, y el personal que trabaja en la misma Sección.

Art. 2º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear, ante el C. D. de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de vida y trabajo de los empleados y obreros que representa; colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras vigentes en el país; observar el cumplimiento de la legislación en general, en cuanto directa o indirectamente afecte a los mismos; representar al gremio integrado por los trabajadores enumerados en el Art. 1º, y a sus afiliados, en los problemas de carácter local, ante los patronos y entidades patronales, Poderes Públicos, Justicia y toda repartición del Estado o ente particular.

b) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos de carácter local;

c) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar o de cualquier otra forma disponer de los muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad;

d) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción, de consumo, de crédito y de vivienda, siempre que sean para el sindicato;

e) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico a los empleados de comercio;

f) Instituir beneficios de carácter mutualista y cooperativista, tales como consultorios médicos, odontológicos y jurídicos;

g) Organizar la práctica del deporte y todas las actividades que tiendan a fomentar la cordialidad entre el gremio;

h) Participar circustancial o permanentemente en actividades políticas, con sujeción a lo establecido en los Arts 85 y 86 de los Estatutos;

i) Realizar en beneficio del gremio cualquier gestión que tienda a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel moral y material, en el orden local;

j) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y publicar diarios, periódicos o revistas, como órganos de la entidad, en el orden local;

k) Adoptar los sistemas o métodos de utilización o administración de explotación directa, mixta o cualquier otra que estime oportuno a los fines del cumplimiento de los incs. c), d), e), f) y g).

Art. 3º — La entidad está adherida y funciona como filial de la Confederación General de Empleados de Comercio, aceptando el Preámbulo, la Declaración de Principios y los Estatutos de la misma.

De los socios

Art. 4º — Tienen derecho a integrar la entidad todas las personas comprendidas en la definición del Art. 1º y que manifiesten conformidad con la Declaración de Principios y los presentes Estatutos.

Art. 5º — Los socios se denominarán "activos" y "cadetes". Para ser socio activo se requiere:

a) Tener 18 años de edad por lo menos;
b) Abonar la cuota que fije la Asamblea General;
c) Tener una antigüedad mayor de tres meses como asociado y estar al día con tesorería.

Art. 6º — Son socios "cadetes" los menores de 18 años y salvo lo dispuesto por el art. 4º inc. c), pasarán automáticamente a ser socios "activos" al cumplir esa edad. Hasta tanto, sólo gozarán de los derechos de carácter general que no estén expresamente limitados a los socios "activos".

Art. 7º — Los socios "activos" gozarán de todos los derechos para cuyo uso estos Estatutos, o la Asamblea General que los establezca, no impongan limitaciones de antigüedad.

Art. 8º — Los socios "activos" tendrán voz en las Asambleas, después de cumplida una permanencia continuada de 6 meses como asociados.

Art. 9º — Los socios tendrán voto en las Asambleas después de cumplida una permanencia continuada de nueve meses como socios "activos".

Art. 10 — Se acordarán los derechos a que se refieren los Arts. 8º y 9º a los que cumplan la antigüedad fijada dentro del mes en que se realice la Asamblea.

Art. 11. — En todos los casos la antigüedad comienza a contarse desde la fecha de aceptación del ingreso por la C. D.

Art. 12. — A los socios que procedentes de otras organizaciones lleguen con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad como agremiados, siempre que la acrediten fehacientemente. Se requiere también que la organización de origen se halle adherida o afiliada a la misma Central Obrera a que lo esté ésta Institución.

Art. 13. — Los socios están en el deber de respetar, en todos sus términos y cumplir estos Estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de Asambleas y C.D.; de participar en todos los trabajos de la Institución; de concurrir a las Asambleas; de informar por escrito a la C.D. de cualquier iniciativa de interés para la organización así como también cualquier manifestación externa o interna que afecte o interese a la misma.

Art. 14. — Los socios están obligados a mantener el orden y decoro dentro de la entidad, en todos sus actos.

Art. 15. — Quedan exceptuados del pago de la cuota los socios enfermos, desocupados involuntariamente o que presten servicio militar, siempre que hayan abonado, por lo menos, tres cuotas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación den aviso por escrito a la C.D., la que podrá reclamar las pruebas que estime necesarias. Acordada la excepción, el socio deberá retirar mensualmente las estampillas especiales para colocarlas en el respectivo carnet.

Art. 16. — El socio que adeudare tres mensualidades consecutivas será dado de baja, por moroso.

Art. 17. — El socio excluído con arreglo a lo establecido en artículo anterior, podrá reingresar si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez previo pago de las cotizaciones que adeudaba al ser dado de baja.

Art. 18. — La infracción a los arts. 13 y 14 será castigada con la pena de apercibimiento, suspensión o expulsión, según la gravedad del caso siendo la C.D. la encargada de su aplicación.

Art. 19. — Son motivos de expulsión del socio los siguientes casos:

a) La violación de los Estatutos, reglamentos internos y resoluciones de la asamblea;
b) La comisión de faltas graves que, a juicio de la C.D. o Asamblea afecten la buena marcha o la estabilidad de la organización o del movimiento obrero;
c) La defraudación a la entidad y el uso indebido o inmoral de las facultades conferidas;
d) La injuria o la difamación de la organización, o cualquiera de sus dirigentes o asociados.

Art. 20. — El socio que fuera suspendido no gozará de los derechos que le acuerda su calidad de tal mientras dure la suspensión. Si fuera suspendido dos veces, a la tercera podrá ser expulsado. En ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de seis meses.

Art. 21. — La expulsión de un socio será resuelta por la C.D. por el voto de los dos tercios de los miembros que la componen y de dicha resolución, el interesado tendrá derecho a apelar ante la Asamblea Ordinaria próxima, haciendo conocer, por escrito, esta apelación la C.D. para que la eleve a la Asamblea, la que por mayoría de votos presentes podrá modificar la resolución apelada. Sin perjuicio de esto la C.D. está obligada a dar cuenta a la primera Asamblea Ordinaria de toda expulsión que resuelva y en ella, al tratarse el asunto, el socio expulsado tendrá derecho a voz.

Art. 22. — El socio expulsado no podrá ingresar a la entidad sin que hayan transcurrido por lo menos dos años desde la fecha de expulsión y en las condiciones de los que ingresan por primera vez. No obstante aún después de transcurrido ese plazo, la C.D. podrá negar el reingreso del socio expulsado si considera que los intereses de la Institución así lo aconsejan, con la obligación de dar cuenta de ese rechazo a la primera Asamblea General. El socio expulsado dos veces no podrá reingresar más a la Institución.

Art. 23. — El socio que quiera renunciar a su carácter de tal deberá hacerlo por escrito a la C.D. y estar al corriente con Tesorería. Sin estos requisitos, la C.D. no podrá aceptar su renuncia.

Art. 24. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes abonarán la mensualidad íntegra de ese mes, lo mismo que los que dejen de serlo durante la segunda quincena.

Del capital social

Art. 25. — El capital social de la entidad se formará:

a) Con las cuotas mensuales y todas las otras que por estos estatutos o por la Asamblea General, se fije a los socios;
b) Con los intereses del capital depositado en los Bancos;
c) Con las entradas extraordinarias que podrá fijar la C.D. cuando las circunstancias así lo exijan;
d) Con la utilidad o renta que produzca la inversión de fondos;
e) Con el producto de fiestas, donaciones, contribuciones y legados o cualquier ingreso lícito;
f) Con los importes que se convenga destinar a la entidad, en convenios de trabajo, que regien aumentos de remuneraciones u otros conceptos.

Art. 26. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos, preferentemente del Estado Nacional o Provincia, a la orden de la entidad. El retiro de fondos podrá hacerse con la firma del Secretario General, del Tesorero o del Subsecretario, conjunta de dos. La C.D. señalará una suma para gastos corrientes la que obrará en poder del Tesorero.

Art. 27. — Para llenar sus fines, la Institución podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles.

De la Dirección y Administración

Art. 28. — La entidad estará dirigida y administrada por una C.D. compuesta por once miembros titulares, a saber: Un Secretario General, un Subsecretario, un Secretario Adjunto, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero y 5 vocales, además se designarán 5 vocales suplentes.

Art. 29. — Los integrantes de la C.D. serán elegidos en la misma Asamblea donde se considere la memoria y balance y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La C.D. se renovará anualmente por mitades.

Art. 30. — Podrán ser miembros de la C.D. los socios que tengan dos años de antigüedad continuada como mínimo. Para ser miembro de la C.D. se requiere ser persona mayor de edad y haber desempeñado la profesión de empleado u obrero de las ramas especificadas en el Art. 1º durante un término no menor de dos años. La mitad de los cargos de la C.D. por lo menos, serán desempeñados por argentinos. Los extranjeros no naturalizados requerirán para desempeñar los expresados cargos una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 31. — La elección de la C.D. será secreta y se hará por listas completas y resultará electa la que tenga simple mayoría de votos. Las listas deberán ser sometidas a la consideración de la C.D. y ésta, estando los candidatos en condiciones estatutarias, las oficializará con una anticipación no menor de cinco días, a la fecha en que se realice la Asamblea.

Art. 32. — Dentro de los cinco días de realizada la Asamblea la C.D. celebrará su primera reunión, distribuyendo los cargos con arreglo al art. 28.

Art. 33. — Los vocales suplentes serán elegidos por el término de un año y reemplazarán a los vocales titulares que por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazado y serán llamados por la C.D. en el orden de colocación en la lista.

Art. 34. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes la C.D. quedará sin número para funcionar, los restantes deberán convocar, dentro de los treinta días una Asamblea Extraordinaria, para integrarla.

Art. 35. — La C.D. deberá reunirse semanalmente en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente el Secretario General o lo soliciten por escrito tres de sus miembros.

Art. 36. — La C.D. podrá deliberar con 6 de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en la reunión, salvo los casos que se opongan otros artículos de estos Estatutos.

Art. 37. — Para rever una resolución de la C.D. se requiere que asista a la sesión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la reunión en que dicha resolución fué tomada y que aprueben la revisión dos tercios de ellos. Para ser discutida una moción de revisión se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 38. — Cuando un miembro de la C.D. faltare a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada será considerado como dimitente y quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno durante dos años, a contar de la fecha en que terminaría su mandato.

Art. 39. — Si después de tres convocatorias a sesión ordinaria la C.D. no pudiera reunirse por falta de quórum lo hará en cuarta convocatoria, al solo cumplimiento del artículo anterior, o, en su caso, del artículo 34.

Art. 40. — Cuando alguno de los miembros de la C.D. incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones, podrá ser separado de ella por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General.

Art. 41. — En caso necesario, a juicio de la C.D. ésta podrá resolver que uno de sus miembros sea rentado. La Asamblea General podrá aumentar el número de miembros rentados.

Art. 42. — Son atribuciones y deberes de la C.D.:

a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos los reglamentos internos las resoluciones de Asamblea y las propias;
b) Dirigir la marcha de la Institución, administrar sus bienes, designar el personal necesario y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a estos Estatutos, contribuya a la buena marcha de la sociedad y al logro de los fines propuestos;
c) Convocar a las Asambleas y reuniones generales de socios;
d) Hacer llegar a los socios la Memoria Anual, con una anticipación no menor de ocho días a la fecha de la celebración de la Asamblea que ha de considerarla;
e) Aceptar o rechazar, por simple mayoría de votos, las solicitudes de ingreso a la entidad;
f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones si lo estima conveniente, para lo cual deberá solicitar la aprobación del C.D. de la Confederación General de Empleados de Comercio;
g) Constituir con socios de la Institución las subcomisiones que estime necesarias; nombrar delegados de personal y dirigir sus trabajos;
h) Dirigir el periódico o revista social;
i) Celebrar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 toda clase de contratos de arrendamiento, etc.;
j) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el art. 2º;
k) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma, hacer todo lo demás a que estos Estatutos la faculten o autoricen;
l) Resolver todo asunto no previsto en estos Estatutos.

Art. 43. — La C.D. no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la Institución por mayor tiempo que la duración de su mandato. Sólo podrá hacerlo por mayor tiempo ad-referendum de la Asamblea General o de la que convoque especialmente a ese efecto.

Art. 44. — El Secretario General es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos. Tendrá a su cargo toda la correspondencia, firmará las actas de las Asambleas, las credenciales de socios, las órdenes de pago contra la Tesorería, las reclamaciones de orden colectivo y en general todos los documentos oficiales; tendrá a su cargo el archivo, los libros, ficheros y sellos de la entidad; convocará a sesiones extraordinarias a la C. D. cuando lo estime necesario; tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la entidad.

Art. 45. — El Secretario General deberá cumplir y hacer efectivas las disposiciones del Estatuto, Reglamentos Internos, resoluciones de Asambleas, y acuerdos de C. D., pero podrá someter nuevamente a discusión, sin los requisitos del art. 37, los acuerdos o determinaciones que hubiese dictado la C. D. si su ejecución ofreciese dificultades, o resultasen incompatibles con alguna disposición de este Es-

DASE UN ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL DE LA COMISION LEY No. 11.333

DECRETO Nº 19.823 — Bs. As., 21|10|53

VISTO: Que el presupuesto de la Comisión Ley Nº 11.333, Art. 6º contempla la partida destinada al pago de bonificaciones por antigüedad, de conformidad con lo resuelto por el señor Ministro de Educación con fecha 26 de mayo de 1952 en el Expediente Nº 212.570 al disponer la inclusión en el presupuesto de la referida partida; Que corresponde en consecuencia dictar la disposición reglamentaria que permita hacer extensivos al personal de la Comisión los beneficios del Decreto Nº 4.986 de fecha 6 de marzo de 1950, vigente en el Organismo Central del Ministerio; Por ello, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Hacer extensivas al personal de la Comisión Ley Nº 11.333, Art. 6º, las disposiciones del Decreto Nº 4.986|50, sobre adicional por antigüedad y bonificación por función.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamento de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Pedro J. Bonanni

tatuto, Reglamentos Internos o resoluciones de Asambleas.

Art. 46. — El Secretario General podrá adoptar por sí resoluciones en casos urgentes, debiendo dar cuenta a la C. D. en la primera reunión que realice.

Art. 47. — El Subsecretario reemplaza al Secretario General en caso de ausencia o impedimento temporal de éste.

Art. 48. — El Secretario Adjunto, atenderá la correspondencia, Archivo y colaborará con el Secretario General.

Art. 49. — El Secretario de Actas, redactará y firmará las actas de Asambleas y sesiones de la C. D. haciendo constar en estas últimas los nombres de los miembros asistentes. Presentará a cada sesión de la C. D. el acta anterior, llevará un cuaderno donde consten ordenadamente las resoluciones de Asamblea o C. D.

Art. 50. — El Tesorero recibirá para ser depositados en el o los Bancos que la C. D. designe y a la orden de la Institución, ya sea en cuenta corriente, Caja de Ahorros o de cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones e ingresos de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la C. D. designe para gastos corrientes. Abonará las órdenes de pago firmadas por el Secretario General. Presentará mensualmente a la C. D. el Balance de Caja. Cada cuatro meses deberá poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas, los libros y demás documentos para su revisación. Llevará la Contabilidad Social en forma que permita conocer en cualquier momento el estado financiero de la sociedad. Confeccionará el Balance General de cada ejercicio, para que, previa vista de la Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión Directiva lo considere y eleve a la Asamblea.

Art. 51. — El Protesorero, reemplazará al Tesorero en caso de ausencia o impedimento temporal de éste y colaborará en todas las funciones del Tesorero.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 52. — En cada Asamblea General Ordinaria se elegirá una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por tres socios que reúnan las condiciones exigidas por el Art. 30 para ser miembros de la C. D. Igualmente se elegirán dos revisores suplentes.

Art. 53. — Son deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Controlar la marcha del tesoro social, fiscalizando la percepción e inversión de los recursos;
b) Examinar cada cuatro meses todos los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de Tesorería practicando un arqueo de Caja y elevando a la C. D. un informe de esa gestión;
c) Elevar a la Asamblea General el informe de sus gestiones y especialmente respecto del Balance General sometido a la consideración de la misma, aconsejando su aprobación o formulando las observaciones o reparos pertinentes.

Art. 54. — La C. D. deberá facilitar a la Comisión Revisora de cuentas, en cualquier momento que lo solicite, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 55. — En el acto de producirse la renuncia, ausencia o falta de cualquiera de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión Directiva deberá llamar al suplente respectivo, en orden de colocación en lista.

De las Asambleas

Art. 56. — La autoridad máxima del gremio reside en las Asambleas Generales.

Art. 57. — Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias:

a) Las ordinarias se reunirán anualmente en el mes de Marzo con el objeto de:
   1º Considerar la Memoria y Balance que la C. D. deberá someterle correspondiente al año económico-social vencido, comprendido entre el 1º de Febrero y el 31 de Enero, como también el informe de la Comisión Resora de Cuentas;
   2º Elegir a los miembros de la C. D. y la Comisión Revisora de Cuentas;
   3º Tratar los demás asuntos comprendidos en el orden del día;
b) Las Extraordinarias se realizarán cuando lo crean conveniente la C. D. lo soliciten por escrito a la C.D. no menos del diez (10) por ciento de los socios con derecho a voto. En este último caso, el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la asamblea y ésta no podrá realizarse sino con la presencia del mismo porcentaje de socios por lo menos. La C. D. deberá convocar estas asambleas extraordinarias dentro de los treinta (30) días de presentado el pedido.

Art. 58. — Las convocatorias a Asambleas deberá hacerla la C. D. con una anticipación de quince días para las Ordinarias, y, diez días para las Extraordinarias por citaciones enviadas al domicilio de los socios y|o por publicación en los diarios y periódicos.

Art. 59. — Podrán tomar parte en las Asambleas todos los socios "Activos" en las condiciones que se determinan en este Estatuto.

Art. 60. — Salvo los casos en que estos Estatutos dispongan lo contrario, las Asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios. En caso de no obtenerse quórum, una hora más tarde, se sesionará con cualquier número de socios presentes.

Art. 61. — Al constituirse toda Asamblea será designado un socio con derecho a voto para presidirla, y con el mismo requisito, dos asesores. El presidente abrirá y dirigirá la discusión. Los asesores colaborarán con el presidente en la tarea de computar votos, tomar votaciones nominales, anotar los pedidos de palabra y verificar el cumplimiento de las reglas de asamblea.

Art. 62. — Igualmente se nombrarán, al constituirse la asamblea dos socios presentes con derecho a voto para que por delegación de la misma aprueben y suscriban el acta respectiva, conjuntamente con el secretario general, el subsecretario y el presidente de la Asamblea.

Art. 63. — Las resoluciones de Asambleas Generales deberán ser tomadas por simple mayoría de votos, salvo casos en que estos Estatutos dispongan lo contrario.

Art. 64. — En caso de empate se reabrirá la discusión y si éste se repitiera, desempatará el presidente.

Art. 65. — En las Asambleas Generales Ordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el orden del día.

Art. 66. — Los socios que desearen incluir algún asunto en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria, lo deberán solicitar por escrito a la C. D. con treinta días de anticipación a la celebración de la Asamblea. Este pedido deberá ser firmado por no menos de veinte (20) socios con derecho a voto.

Art. 67. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuran en la convocatoria, pudiendo alterarse aquél por dos tercios de votos de la Asamblea.

Art. 68 — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un socio, además del mocionante, para que lo considere la Asamblea.

Art. 69 — Cuando una cuestión esté sometida a la Asamblea y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 70. — Son cuestiones de orden las que susciten respecto de los derechos y principios de la Asamblea y sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales, y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar y respete las reglas de Asamblea. Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 71 — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado;
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
d) Que se cierre el debate sin lista de oradores o que se declare libre el mismo. Cualquiera de estas mociones, apoyadas por dos miembros, serán votadas sin discusión.

Art. 72. — Será también cuestión previa, que se aplace un asunto para fecha determinada. Esta moción con el apoyo estatutario, será puesta en discusión y votada antes que la cuestión ordinaria, aunque después de las mociones comprendidas en el artículo 71.

Art. 73. — Si algún miembro de la Asamblea se opone al retiro de una moción en discusión o la lectura de documentos, la Asamblea votará sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 74. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la C. D. designado por ésta.

Art. 75. — Cuando varios socios pidan a la vez la palabra, se le dará primero al que no haya usado de ella.

Art. 76. — Un miembro de la Asamblea sólo puede hablar dos veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate o sea miembro de la C. D.

Art. 77. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden, debiendo el presidente llamar al orador a la cuestión o al orden y si éste no lo acatara retirarle la palabra, pudiendo confirmar la Asamblea esta última pena por toda o parte de la sesión. Estas resoluciones serán tomadas sin discusión.

Art. 78. — No se debe discutir, ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición, sino a la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 79. — La votación se hará ordiparlamento por signos, y cuando la Asamblea así lo resuelva, por decisión del 20 o|o de los votantes será nominal o por boletas.

Art. 80. — La reconsideración de un asunto sólo puede ser hecha con el apoyo de dos tercios del número de miembros de la Asamblea, con derecho a voto. presentes en el momento de haberse votado la resolución que se desea reconsiderar.

Art. 81. — Las propuestas, enmiendas o adiciones se presentarán a la mesa por escrito en términos concretos y firmados por uno o más socios.

De los Conflictos

Art. 82. — Las huelgas y|o conflictos que deban declarar las filiales como así también el apoyo o adhesión a los que declaren otros sindicatos o entidades de cualquier naturaleza, sólo podrán declararse con el previo y expreso consentimiento del C D. de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, el que podrá disponer la finalización del conflicto, si lo estimara necesario.

Actividades Generales

Art. 83. — La entidad tendrá a su cargo las actividades y gestiones de carácter local. Todos los problemas y actividades de orden general serán considerados y resueltos únicamente por el C.D. de la Confederación General de Empleados de Comercio. Asimismo compete exclusivamente al C.D. de la Confederación formular declaraciones de carácter general, dirigirse a los Poderes Públicos o a la opinión. Cualquier actividad que en ese sentido desee realizar la entidad, deberá ser previamente sometida, para su debida autorización, al C.D. de la Confederación.

Gravitación en la solución de los problemas políticos e institucionales

Art. 84. — La entidad hace suya y adopta el art. 80 de los Estatutos de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, que dice: "La Confederación procurará que su acción sindical no se circunscriba a cuestiones de carácter corporativo, sino que tratará de elevar las condiciones generales de vida de los trabajadores que representa y de la masa obrera en general, coadyuvando a la superación del país, para contribuir a crear las condiciones políticas, económicas e institucionales que hagan propicio el gradual advenimiento de una mayor justicia social; de una plena soberanía política; de una total independencia económica y de una equitativa economía social. Para mantener su unidad orgánica, así como también afianzar la armonía entre sus miembros, es independiente de todo partido político, agrupación ideológica, congregación religiosa o sector racial. No permitirá en su seno intromisión alguna de política partidista, pero, en defensa de los permanentes derechos de la masa laboriosa y de los supremos intereses del país. reivindica su derecho de intervenir y gravitar en la solución de los problemas económicos, sociales, políticos e institucionales. Para llevar a cabo tal función, podrá colaborar con otras fuerzas animadas de iguales propósitos y auspiciar o apoyar, sola o conjuntamente con otras organizaciones la candidatura, gobierno o programa que un Congreso de la Confederación. especialmente convocado al efecto, decida sostener, por considerar que constituye una garantía de fiel realización de los altos propósitos enunciados.

Art. 85. — A los efectos del cumplimiento del artículo anterior, la participación parcial, circunstancial o permanente en actividades políticas, será resuelta exclusivamente por el Congreso de la Confederación General de Empleados de Comercio, y su aplicación estará a cargo del C D. de la misma.

Disposiciones generales

Art. 86. — Los beneficios de carácter mutualista se instituirán cuando a juicio de una Asamblea y proposición de la C. D. se considere que la entidad está en condiciones de implantarlos.

Art. 87. — Cada uno de los puntos comprendidos en el Art. 2º incisos c), d), e), f), g) y h) se practicarán en el momento, medida y forma que lo considere oportuno y conveniente el C.D. de la entidad y su práctica será objeto de una reglamentación especial que el C.D. propondrá a la Asamblea, y que, una vez aprobada entrará a formar parte del reglamento interno.

Art. 88. — La reforma de los presentes Estatutos sólo podrá ser autorizada por una Asamblea convocada especialmente al efecto y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de los socios presentes en ella.

Art. 89. — La entidad no podrá disolverse mientras existan veinte socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, los fondos sociales serán depositados a la orden de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

Art. 90. — Ningún miembro de la entidad se servirá de su título fuera de ella y de la propaganda gremial.

El presente Estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Ministerio de Hacienda

25.133—24|12|53. — Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal: Ministerio de Hacienda: Oficial 7º, Adalberto Ubaldo Silveira (M. 1.592.773); Auxiliar 8º, Jorge Roberto Giusti (M. 4.496.781). — Contaduría General de la Nación: Auxiliar 8º, Héctor Manuel Tomasini (M. 4.090.820). — Dirección Nacional de Aduanas: Ofic. 6º, Juan José Vicente Rodríguez (M. 3.780); Auxiliar 1º, Eufracio Tartaglini (M. 474.175). — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos: Juan Carlos Berenguer (M. 5.287.784).

25.230—28|12|53. — Reconócese la categoría de Ayudante Mayor, con retroactividad al 1|11|51 y durante el lapso que va desde esa fecha hasta el 30|9|52, al actual Auxiliar 9º de la D. N. de Aduanas, Jorge Alberto Denda (M. 4.109.611).

25.127—24|12|53. — Exímese a la "Cooperativa Eléctrica Ltda. de Zárate" de la sanción prevista en el art. 2º de la Ley 12.988 (t.o. 1953), ello sin perjuicio del pago del impuesto previsto en el artículo 75º de la Ley de Impuestos Internos (t.o. 1952).

25.134—24|12|53. — Déjase sin efecto el destino actual del inmueble que ocupara la oficina del Distrito 23 de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones en Camarones (Gob. Militar de Comodoro Rivadavia), cuya ubicación se determina en el plano bajo la denominación de "Correo Viejo" y transfiérese en uso a la Oficina del Registro Civil y Juzgado de Paz de esa Gobernación. (Exp. 12.194|50).

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

24.800—21|12|53. — La realizada por la D. G. de S. del Estado y su adjudicación a la firma Emiliano H. Salazar y Hno. por un total de m$n. 93.500.00. (Exp. 8.421|53).

24.803—21|12|53. — La realizada por la D. G. de S. del Estado y su adjudicación a diversas firmas por un total de m$n. 25.436.00. (Exp. 7.100|53).

25.070—23|12|53. — La realizada por la D. G. de S. del Estado y su adjudicación a diversas firmas por un total de m$n. 2.045.627.50. (Exp. 2.740|53). Orden de Pago Integral Anticipada Nº 497.

25.130—24|12|53. — La realizada por la D. G. de Suministros del Estado y su adjudicación a diversas firmas, por un total de m$n. 43.936.10. (Expte. 8.211|53).

25.131—24|12|53. — La realizada por la D. G. de Suministros del Estado y su adjudicación a diversas firmas, por un total de m$n. 32.006.63. (Expte. 5.725|53).

25.228—28|12|53. — La realizada por la D. G. de Suministros del Estado y su adjudicación a diversas firmas, por un total de m$n. 56.561.00. (Expte. 8.210|53).

25.229—28|12|53. — La realizada por la D. G. de S. del Estado y su adjudicación, a la firma Fábrica Argentina de Alpargatas S.A.I.C., por un total de m$n. 4.080.000. (Exp. 8.502|53).

25.232—28|12|53. — La realizada por la D. G. de S. del Estado y su adjudicación a la firma Isaías Santos e Hijos y Cía., por la suma de m$n. 50.880.00. (Exp. 7.082|53).

25.233—28|12|53. — La realizada por la D. G. de S. del Estado, y su adjudicación a diversas firmas, por un total de m$n. 120.051.10. (Exp. 8.157 de 1953).

Ministerio de Aeronáutica

25.392—29|12|53. — Declárase extinguido al 28|2|53, el beneficio de pensión militar acordado a Inocencia Seara de Brea, por Decreto 5.139|53.

25.117—24|12|53. — Elimínase del Registro de Proveedores del Estado a la firma Emiliano y Juan Blanco, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre Nº 2301 de la Capital Federal, por un año.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

23.963—10|12|53. — Exonérase al 17|8|50, Operario de 1ª, Electricista, Elpidio Omar Mosca (M. 1.644.057); al 3|10|52, Operario Ayudante, Ayudante Pintor al duco, Luis Roberto Ramírez (Matrícula 6.484.092); al 1º|9|53, Ayudante Mayor, peón, Reinaldo Secundino Parra (M. 3.255.909).

24.796—21|12|53. — Conviértese en cesantía la exoneración del Aux. 5º, Francisco Hernández (M. 88.188), dispuesta por Decreto 1.818|52.

25.017—23|12|53. — Reabilítase a los fines establecidos en el artículo 94 del estatuto para el personal civil de las Fuerzas Armadas, al ex Auxiliar 8º, Luis Núñez (M. 1.673.325).

25.020—23|12|53. — Redúzcase al 13|10|53, a 6 horas semanales de clase la asignatura de Meteorología, de la Escuela Nacional de Aviación Civil, asignada por Decretos 37.587|48 y 27.517|50, respectivamente, al Profesor Alejandro Martínez (M. 1.804.078).

25.434—31|12|53. — Nómbrase Juez de Instrucción Militar "ad hoc", al Vicecomodoro Roberto José Renauld (E. Air.).

Altas

23.928—9|12|53. — En calidad de permanente, como Ayudante Mayor, Pedro Balduvino (M. 1.027.466), a partir del 1º|1|54.

24.877—21|12|53. — Para prestar servicios en la D. G. de Ayuda Social de Aeronáutica: Sastre pompier, José Antonio Casanovas (M. 4.476.959), Vito de Santis (C. I. 2.689.825) y Luis Miraglia (M. 395.827), Segunda Oficiala, Antonia Josefa Ferrari (M. 2.843.464), a partir del 1º|1|54.

Renuncias

25.021—23|12|53. — Profesor de Dibu-

jo de la Escuela Nacional de Aviación Civil, Oscar Horacio Muller (Matrícula 1.664.488) al 13|10|53.

25.022—23|12|53. — Al 1º|10|53, Inspector 2º, Juan José de Angelis (Matrícula 4.460.733).

ACCIONES JUDICIALES

24.348—15|12|53. — C|Cayetano Durazzo y Salvador Rodríguez (Expediente 60.001).

25.379—29|12|53. — C|Emilio Alvarez Ojea (Expte. 55.376).

ORDENES DE PAGO INTEGRAL

25.517—31|12|53. — Anticipada Nº 354: Aeroclubes de Vuelo sin Motor y Aeromodelismo por las actividades de vuelo desarrolladas durante el año 1953, por $ 132.800,30 (Expte. 12.369).

25.518—31|12|53. — Anticipada número 850: $ 140.196,90 a Aeroclubes de Vuelo sin Motor por las actividades de vuelo desarrolladas durante el año 1953. (Expte. 12.369).

25.519—31|12|53. — Anticipada número 352: $ 4.008,20 a Aeroclubes de Aeromodelismo por las actividades de vuelo desarrolladas durante el año 1953, (Expte. 12.369).

25.520—31|12|53. — Anticipada número 351: $ 22.994,60 a clubes y brigadas de paracaidismo por lanzamientos efectuados durante el año 1953. (Expte. 12.369).

25.521—31|12|53. — Anticipada número 346: $ 90.237,45, a Aeroclubes de Vuelo con Motor por las actividades de vuelo desarrolladas durante el año 1953. (Expte. 12.369).

25.522—31|12|53. — Anticipada número 348: $ 94.934,10 a Aeroclubes de Vuelo con Motor por las actividades de vuelo desarrolladas durante el año 1953. (Expte. 12.369).

25.523.—31|12|53. — Anticipada Nº 347: $ 128.885,85 a Aeroclubes de Vuelo con Motor por las actividades de vuelo desarrolladas durante el año 1953. (Expte. 12.369).

25.524—31|12|53. — Anticipada número 349: $ 84.700,50 a Aeroclubes de Vuelo con Motor por las actividades de vuelo desarrolladas durante el año 1953. (Expte. 12.369).

25.525—31|12|53. — Anticipada número 353: $ 121.242,10 a Aeroclubes de Vuelo con Motor por las actividades desarrolladas durante el año 1953. (Expte. 12.369).

Resoluciones de Repartición

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 28 de enero del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de febrero de 1954, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946 — Serie "B" v$n. 4.157.800.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle San Martín 253), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente (G. N. 2).

e.14|1-Nº L 239-v. 28|1|54

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 114.845|53

Llámase a Licitación Pública Nº 105|54, para el día 29 del mes de enero de 1954, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Baldomero Sommer" en General Rodríguez, y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal. debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: plantas frutales y forestales. — Buenos Aires, 19 de enero de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.19|1-Nº L-287-v.25|1|54

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 41-P|54

Nº 41-P|54. — Día 29|1.54, a las 9. Por provisión de pinturas, barnices y diluyentes.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.19|1-Nº L-285-v.25|1|54

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte Nº 5.364-53

Llámase a Licitación Pública para la provisión de camisas, corbatas y cuellos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de enero de 1954, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|1-Nº L-289-v.25|1|54

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 231.927|53

Llámase a Licitación Pública Nº 4 por el servicio de distribución durante los meses de febrero a diciembre del año 1954, de aproximadamente 2.500 ejemplares mensuales del Boletín de la Dirección General Impositiva en el interior, y 3.000 ejemplares mensuales en la Capital, que se venderán al publico al precio de m$n. 5.00 cada uno, con devolución de los no vendidos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de enero del año 1954 a las 9 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital

e.19|1-Nº L-286-v.25|1|54

Ministerio de Comercio Exterior

"INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO"
Licitación Pública Nº 79

Llámase a licitación para el día 26 de enero a las 16 horas, para el transporte de 45.000 bolsas de cemento portland. Los pliegos de condiciones podrán ser observados o adquiridos en la suma de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.00 m|n.), en la División Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso, de lunes a viernes de 11 y 30 a 15 y 30 horas. La apertura se efectuará en la oficina mencionada.

e.19|1-Nº L-288-v.25|1|54

Ministerio de Industria y Comercio

Expediente Nº 131.084|53

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 28 de enero de 1954, a las 10 horas, para el arrendamiento de una casa de 200 m2, de 8 a 12 ambientes, con baño y cocina.

Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.19|1-Nº L-284-v.25|1|54

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 4,54 para el día 4 de Febrero de 1954, a las 9.30 horas. para la provisión de 33.655 toneladas de cemento portland. — Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.19|1-Nº L.294-v.1|2|54

Llámase a licitación pública para el día 28 de Enero de 1953, para la provisión de materiales que a continuación detallamos:

L/P. 1/54: 9,30 horas. Pan.

L/P. 2/54: 10.00 horas. Leche pasteurizada.

L/P. 3/54: 10.30 horas. Papel heliográfico, papel ferroprusiato y polvo revelador. — Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.19|1-Nº L.295-v.25|1|54

CONSTRUCCION DESTILERIA "PRESIDENTE PERON"

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº 252|1: (Hora 16), durmientes de quebracho.

La apertura de la licitación se efectuará el día 22 de enero de 1954, a las horas indicadas, en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal, (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes. — — Carlos Rodríguez Merlo, Jefe de Compras.

e.19|1-Nº L-303.v.21|1|54

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES
DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.363 hasta 1º febrero 1954, 11 horas, provisión: Caños de fibro-cemento, ramales, curvas, reducciones de hierro fundido y juntas "Gibault". — Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 5.— m|n.

e.19|1-Nº L.291-v.25|1 54

Llámase Licitación Pública Nº 2.367 hasta 2 febrero 1954, 11 horas, provisión: Cal hidráulica hidratada, en polvo. — Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190 Cap. — Pliego: $ 5.— m|n.

e.19,1-Nº L.292-v.25,1|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.369 hasta 4 febrero 1954, 11 horas, provisión: Acero dulce común, laminado en chapa lisa gruesa. — Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles. Dirección General de Suministros, C, Calvo 190., Cap. — Pliego: $ 5.— m|n.

e.19|1-Nº L.293-v.25|1|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 117.200|953
Licitación Pública Nº 274|54

Llámase a licitación pública para el día 29 de Enero de 1954, a las 12 horas, para la adquisición de papel y sobres, con destino a la Dirección General de Sanidad Animal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Adminisrtación - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Sección Licitaciones (Oficina Nº 127) Capital Federal, donde se realizará la apertura de las propuestas. — El Director General.

e.19|1-Nº L-296-v.25|1|54

Expte. 108.700|953
Licitación Pública Nº 276|54

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de Febrero, a las 8 horas, para la adquisición de 100 motores "Chevrolet" completos; 25 "Ford" y 50 "Jeeps" Willys, con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.

e.19|1-Nº L-297-v.1º|2|54

Expte. Nº 18.087|953
Licitación Pública Nº 42|953
(3er. Llamado)

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de enero, a las 9 horas, para la adquisición de dieciséis (16) motores Ford, 'Jeep-Willys" y "Mercury" con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Direción General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Local 127) Capital Federal. — El Director General.

e.19|1-Nº L-298-v.21|1|54

Expediente Nº 22.408|53
Licitación Pública Nº 275|54

Llámase a licitación pública para el día 29 de Enero de 1954, a las 13 horas, para la provisión de máquinas y elementos para taller, con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal. (Depósito y Talleres Capital), con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, Sección Licitaciones (Oficina Nº 127) Capital Federal, donde se realizará la apertura de las propuestas. — El Director General.

e.19|1-Nº L-299-v.25|1|54

Expediente Nº 108.327|53
Licitación Pública Nº 271|54

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de Enero a las 10 horas, para la adquisición de Ochenta mil (80.000) pliegos de papel imitación hilo de 24 kilos tamaño 72 x 92 filigranado y Seis mil quinientos (6.500) pliegos de cartulina tapa de 55 kilos, tamaño 56 x 76 cms., con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, Sección Licitaciones (Local Nº 127) Capital Federal.

e.19|1-Nº L-281-v.25|1|54

Expte. Nº 38.600|953
Licitación Pública Nº 272

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1954, a las 11 horas, para la adquisición de materiales de obra, con destino a la Estación Experimental Delta Campana, dependiente de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina Nº 127) Capital Federal y en la citada Estación.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.19|1-Nº L-282-v.25|1|54

Expte. Nº 38.424|953
Licitación Pública Nº 273

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de febrero, a las 8 horas, para la construcción e instalación de un galpón para taller en Bañadero "Chajarí" (Pcia. de Entre Ríos), con destino a la Dirección General de Sanidad Animal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital, o bien en la Delegación Regional de Entre Ríos, sita en la calle Belgrano Nº 177, Paraná, al precio de $ 40.— moneda nacional cada uno.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

GARANTIA

A cada oferta se acompañará un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Administración del Ministerio, por una suma equivalente al 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales al valor corriente de plaza. — El Director General.

e.19|1-Nº L-283-v.25|1|54

FRIGORIFICO NACIONAL JUAN PERON

Llámase a Licitación Pública cuya apertura se realizará el día 28 de Enero de 1954, a las 9 horas, para la provisión de: "Serruchos accionados eléctricamente, para cortar porcinos", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 4.222|952 - Ant. 1º, los que pueden solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, Enero de 1954.

e.19|1-Nº L-290-v.25|1|54

Ministerio de Aeronáutica

Cuartel Maestre General
DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 112 de 1953 (2º llamado), para la venta de rezagos (trapos y aluminio), a realizarse el día 26 de enero de 1954, a las 9,00 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5,00 m|n.).

e.19|1-Nº L-280-v.21|1|54

ANTERIORES

Ministerio del Interior

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 25|54 para las 10,00 horas del día 5 de febrero de 1954, para la venta de 1.000 tonela-

das de leña torta campana en las siguientes especies: Urunday, guayacán, caranda, o tin, etc. y 1.000 toneladas de leña torta media campana en las siguientes especies: Urunday, guayacán, caranda o itin, etc., provenientes de la Colonia Hogar "17 de Octubre" de Gendarmería Nacional de la Provincia Presidente Perón.

La documentación correspondiente podrá ser retirada todos los días hábiles en la Dirección de Administración, Lavalle 941, Buenos Aires y en la Dirección de Explotación Forestal, Las Malvinas y Sarmiento, Presidencia Roque Sáenz Peña o Colonias Unidas, Provincia Presidente Perón.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicado en la Dirección de Administración en presencia de los interesados que concurran y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación, en sobre cerrado y lacrado indicando en los mismos, número de licitación, día y hora de apertura. — El Director de Administración.

e.15|1-Nº L-249-v.21|1|54

Llámase a Licitación Pública número 23|54 para las 10 horas del día 4 de febrero de 1954 para la provisión de cartones, cartulinas y papeles.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 hs., en la División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.15|1-Nº L-248-v.21|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 26|54, para las 10 horas del día 1º de febrero de 1954, para la venta de 5.000 toneladas de quebracho colorado, verde y campana en rollizos, con y sin raíces, con destino a extracto provenientes de la Colonia Hogar "17 de Octubre" de Gendarmería Nacional, en la Provincia Presidente Perón. La documentación correspondiente podrá ser retirada todos los días hábiles en la Dirección de Administración, Lavalle 941, Buenos Aires y en la Dirección de Explotación Forestal, Las Malvinas y Sarmiento, Presidente Roque Sáenz Peña, o Colonias Unidas, Provincia Presidente Perón. La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la Dirección de Administración, en presencia de los interesados que concurran y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación, en sobre cerrado y lacrado, indicando en el mismo: número de licitación, día y hora de apertura. — El Director de Administración.

e.8|1-Nº L-139-v.21|1|54

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para la adquisición de media luna especiales elaboradas a la manteca y panes felipes, en las cantidades de 600.000 y 300.000 piezas respectivamente, destinadas a llenar las necesidades de la Cancillería durante el corriente año.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 25 de Enero de 1954, a las 11 horas, en el Departamento de Administración, calle Basavilbaso Nº 1253, Capital Federal, en presencia del Director de dicho Departamento, del Jefe de la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, y de los interesados que concurran.

El Pliego de Bases y Condiciones, nómina de los artículos a licitarse están a disposición de las firmas interesadas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Arenales Nº 761, Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1954. — El Director del Departamento de Administración.

e.18|1-Nº L-273-v.20|1|54

Ministerio de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 1.663|53

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (1er. llamado), para el día 25 de enero de 1954 a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de cámaras y cubiertas destinadas a atender las necesidades de las diferentes unidades de esta dirección nacional.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones generales, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de lunes a viernes de 9 a 13 horas. — Buenos Aires,... Diciembre de 1953. — Roberto Pettinato, Director Nacional de Institutos Penales.

e.15|1-Nº L-247-v.21|1|54

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|54, para el día 29 de enero próximo a las 10 horas, con el objeto de resolver la locación de inmuebles destinados a la Justicia Nacional, de acuerdo al siguiente detalle y en las ciudades que en cada caso se indican: 1 en la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe); 1 en la ciudad de Mar del Plata (Pcia. de Bs. Aires); 2 en la ciudad de Formosa (Territorio de Formosa); 1 en la ciudad de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz); 1 en la ciudad de Comodoro Rivadavia (Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia).

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 4º, 410. — Enrique José Saroldi, Director General de Administración.

e.15|1-Nº L-245-v.21|1|54

Ministerio de Educación

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS DEPARTAMENTO BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de acondicionamiento, provisión materiales y mano de obra de la Facultad de Ingeniería, Las Heras 2214, Capital, de la Universidad de Buenos Aires por un importe de m$n. 2.274.305,50.

La apertura de las propuestas se realizará el 1º de febrero de 1954, a las 12 horas, en la sede del Departamento Buenos Aires, Figueroa Alcorta 2263, Capital.

Para consultas y retiro de pliegos concurrir al Depto. Bs. As., o en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente, Tucumán 620, Capital. — p. a. Arq. Alfredo C. Pons Benítez, Director.

e.18|1-Nº L-300.v.29|1|54

Llámase a licitación pública para la ejecución de la instalación de calefacción, provisión de materiales faltantes y mano de obra, con destino a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, por un importe de $ 794.290.30 m|n.

La apertura de las propuestas se realizará el 1º de febrero de 1954, a las 10 horas, en la sede del Departamento Buenos Aires, Figueroa Alcorta 2263, Capital.

Para consultas y retiro de pliegos concurrir al lugar citado, o en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente, Tucumán 620, Capital. — p. a. Arq. Alfredo C. Pons Benítez, Director.

e.18|1-Nº L-301.v.29|1|54

Ministerio de Comunicaciones

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 22 de enero de 1954, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Valle Fértil (Dto. 9º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9º (San Juan) o la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José Pedro Calvo, Secretario General.

e.18|1-Nº L-272-v.20|1|54

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 33-P|54

Nº 33-P.54: Día 28|1|54, a las 9. Por provisión de cola para carpintero y goma laca.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.18|1-Nº L-259-v.22|1|54

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES

Expediente Nº 103.852|53

Llámase a Licitación Pública Nº 102|54, para el día 5 del mes de febrero de 1954, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: papel electrocardiográfico, películas radiográficas, revelador y fijador. — Buenos Aires, 15 de enero de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.15|1-Nº L-252-v.28|1|54

Expediente Nº 101.150|53

Llámase a Licitación Pública Nº 103|54, para el día 29 del mes de enero de 1954, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Federal. — Las necesidades se refieren a: pan y leche. — Buenos Aires, 15 de enero de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.15|1-Nº L-241-v.21|1|54

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Expediente Nº 112.357|53

Llámase a Licitación Pública Nº 101|54, para el día 26 del mes de enero de 1954, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Puente" en San Francisco del Chañar (Córdoba), y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en San Francisco del Chañar (Córdoba). — Las necesidades se refieren a: leña, alimentos para animales, artículos de oficina, electricidad, limpieza, alimentos en general.

Buenos Aires, enero 14 de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.14|1-Nº L.223 - v.20|1|54

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL SUR

Expediente Nº 101.644|53

Llámase a Licitación Pública Nº 100 de 1954, para el día 28 del mes de enero de 1954, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Administración Zonal en Viedma (Río Negro) y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Entre Ríos 331, Viedma (Río Negro).

Las necesidades se refieren a: alcohol de quemar, leña, artículos de oficina, electricidad, limpieza, ropa, alimentos, etc.

Buenos Aires, enero 18 de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.18|1-Nº L-260-v.22|1|54

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 5.717-53)

Llámase a licitación pública para la provisión de caucho.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de enero de 1954, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|1-Nº L-278-v.20|1|54

(Expediente Nº 123|54)

Llámase a licitación pública para la provisión de planchas de zinc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Febrero de 1954, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|1-Nº L-279-v.22|1|54

Expediente Nº 10.238|53

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de calcular, escribir y Elettrosuma.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 1954 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.14|1-Nº L.237 - v.20|1|54

Expediente N 54|54

Llámase a licitación pública para la provisión de vestidos de invierno para niña.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de febrero de 1954 a las 10. horasñ Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.14|1-Nº L.238 - v.27|1|54

Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública para el día 1º de febrero de 1954, a las 10 horas, para la provisión de papeles, cartulinas y cartones, con destino a los Talleres Gráficos de la Dependencia Hipódromos. El pliego de condiciones y cláusulas generales podrá retirarse de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. División Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, días hábiles, menos sábado, de 8 a 13 horas. — José Pablo Amarante, Mayor, Vocal del Consejo de Administración - Vicepresidente 1º en Ejercicio de la Presidencia.

e.4|1-No L-99-v.19|2|54

Ministerio de Comercio Exterior

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 16-P para la adquisición de 1 máquina impresora tipográfica plana, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 159, 4º piso, ofic. Nº 433, Capital Federal. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 21 de enero del año en curso, a las 11 horas, en la dirección precitada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Juan Antonio Carozzo, Director de Administración Int.

e.13|1-Nº L.184-v.19|1|54

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública Nº 22-P. para la reparación de un tractor marca "Hanomag" de motor diesel, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 433, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 26 de enero del año en curso a las 12 horas, en la Dirección precitada en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 14 de enero de 1954. — Juan Antonio Carozzo, Director de Administración, Int.

e.14|1-Nº L.228 - v.20|1|54

Llámase a licitación pública Nº 18 P. para la adquisición de 300.000 precintos de lata automáticos numerados para vagones, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 433, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 26 de enero del año en curso a las 11 horas, en la Dirección precitada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 14 de enero de 1954. — Juan Antonio Carozzo, Director de Administración, Int.

e.14|1-Nº L.229 - v.20|1|54

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción de una casa para peones y un galpón a construirse en el lote Reserva de la colonia "Rincón del Gena", provincia de Entre Ríos.

Apertura, 25 de enero 1954, a las quince, en la sucursal Concepción del Uruguay. Pliegos e informes en dicha sucursal y en la Gerencia Departamental de Colonización, Santa Fe 4156, Departamento de Ingeniería, 3º piso, Capital Federal.

e.18|1-Nº L-277-v.22|1|54

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

(Expediente Nº 28.854|53)

Llámase a Licitación Pública Nº 3 el día 27 de enero de 1954 a las 15 horas, para la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropa.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 10, Capital. — Buenos Aires, enero 15 de 1954. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.15|1-Nº L-244-v.21|1|54

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 123-G para el día 21 de enero de 1954, a las 15 horas, para la provisión de 50 toneladas de hierro redondo con destino a la Obra Nuevo Edificio para Casa Central (Hipólito Yrigoyen y Balcarce, Capital Federal) las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Departamento Suministros de la Gerencia de Construcciones, Alsina 363, Capital. Los pliegos e informes se suministrarán en la Empresa Geope E. N., Bernardo de Irigoyen 330, Capital, de lunes a viernes de 7,30 a 11,30 y de 13 a 17,30 horas, previo pago de la suma de m$n. 10.—. (B. H. 3).

e.14|1-Nº L.225 - v.20|1|54

Llámase a licitación pública Nº 124-G para el día 21 de enero de 1954, a las 16 horas, para la provisión de 1.000 m3. de arena gruesa con destino a la Obra Nuevo Edificio para Casa Central (Hipólito Yrigoyen y Balcarce, Capital). Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Departamento de Suministros de la Gerencia de Construcciones, Alsina 365, Capital. Los pliegos e informes se suministrarán en la Empresa Geope E. N., Bernardo de Irigoyen 330, Capital, de lunes a viernes de 7.30 a 11,30 y de 13 a 17,30 horas, *previo pago* de la suma de m$n. 10.—. (B. H. 4).

e.14|1-Nº L.226 - v.20|1|54

Llámase a licitaciones públicas números 439 y 440 para el día 26 de enero de 1954 a las 16 horas y 16,30 horas, para los trabajos de instalación de cañerías y quemadores de gas para los incineradores de los barrios "26 de Julio" y "17 de Octubre" respectivamente. Las propuestas serán abiertas el día y horas indicados, en el Departamento Suministros de la Gerencia de Construcciones, Alsina 363, Capital. Los pliegos e informes se suministrarán en el Departamento de Suministros previo pago de la suma de m$n. 80.— por las Cláusulas Particulares y m$n. 20.— por el pliego general en la Tesorería de la Gerencia (San Juan 250, Capital) cada pliego.

e.14|1-Nº L.230 - v.20|1|54

Ministerio de Industria y Comercio

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 26 de enero de 1954, a las 10 horas, para la contratación de un servicio de limpieza de 27 locales, pasillos y escaleras.

Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7,30 a 13.30 horas. — René S. J. Giuliano, director general de administración.

e.15|1-Nº L-242-v.21|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 26 de enero de 1954, a las 11 horas, para la adquisición de azúcar en pancitos.

Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7.30 a 13 30 horas. — René S. J. Giuliano, director general de administración.

e.15|1-Nº L-256-v.21|1|54

Expediente Nº 109.585|53

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 25 de enero de 1954, a las 10 horas, para la construcción de 2 equipos volcadores y 2 cabinas, montadas sobre chassis "Magirus" modelo 1951. Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.13|1-Nº L.186-v.19|1|54

Expediente Nº 132.101|53

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 22 de enero de 1954, a las 10 horas, para la adquisición de 1 (un) chassis para camión, carrocería playa, con barandas desmontables, capacidad de carga: 2 a 3 toneladas. Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.13|1-Nº L.187-v.19|1|54

Expediente Nº 131.930|53

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 22 de enero de 1954, a las 11 horas, para la contratación de un servicio diario de limpieza de locales y mensual de encerado de pisos. Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.13|1-Nº L.188-v.19|1|54

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)

Licitaciones públicas

20|1|54. Material eléctrico (5961), a las 8 horas.

20|1|54. Productos químicos (5997), a las 8.30 horas.

20|1|54. Aros para filtro (6000), a las 9 horas.

20|1|54. Equipos para filtro (6000), a las 9 horas.

20|1|54. Equipos enfriadores de agua (6001), a las 9.30 horas.

20|1|54. Tanque decantador (6002), a las 10 horas.

20|1|54. Muebles metálicos (6003), a las 10.30 horas.

20|1|54. Montaje y desmontaje de torres en el Yacimiento Eva Perón (6014), a las 10 horas.

20|1|54. Estufas a gas de kerosene (6004), a las 11 horas.

21|1|54. Instalación contra incendio (5866), a las 10 horas.

21|1|54. Porta cargas y conos para cargas premoldeadas (5959), a las 8 horas.

21|1|54. Drogas y reactivos (5998), a las 8,30 horas.

21|1|54. Herramientas para taller (6005), a las 9 horas.

21|1|54. Cajas de empalme y paneles (6006), a las 9.30 horas.

22|1|54. Elementos contra incendios (5940), a las 8 horas.

22|1|54. Locación de inmueble en la ciudad Eva Perón (6104), a las 10 hs.

23|1|54. Lámparas eléctricas (5967), a las 8 horas.

23|1|54. Material telefónico (5999), a las 9.30 horas.

25|1|54. Instalación cañerías y accesorios (5863), a las 10 horas.

e.18|1-Nº L-264-v.20|1|54

23|1|54. Repuestos para camiones Mercedes Benz diesel, 6 cilindros, modelo L.3500|42-312032, a las 10 horas, en la Administración Yacimiento Eva Perón.

25|1|54. Trabajos de montaje de acueductos en Manantiales Behr (Yacimiento Eva Perón), a las 10.30 horas, en la Administración de dicho Yacimiento.

25|1|54. Contratación mano de obra construcción un muro ladrillos en Planta Deshidratadora de Challacó, a las 10.30 horas, en la Administración de Plaza Huincul.

25|1|54. Contratación mano de obra conversión casa 131, en dos casas de familia en el Campamento Challacó, a las 10 horas, en la Administración de Plaza Huincul.

29|1|54. Maquinados de elementos para perforación en el Yacimiento Eva Perón, a las 10.30 horas.

e.18|1-Nº L-265-v.22|1|54

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS
E.N.D.E.

Licitación Pública Nº 262

Llámase a concurso de precios para la venta de, aproximadamente, 14.000 toneladas de carbón vegetal mezcla. depositadas en Retiro Norte. Colegiales y Caballito. Informes y pliegos, Maipú 849, Cap. Fecha de apertura: 20|1|54 a las 9 horas.

e.7|1-Nº L-150-v.19|1|54

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas Nros. YPP 1|54, repuestos tractor Caterpillar D.8; YPP 2|54, transporte de 1.000 t. de materiales desde Río Gallegos al Yacimiento Presidente Perón; apertura el día 3 de febrero de 1954, a las 10 y 10.30 horas, respectivamente, en la Delegación del Yacimiento (Gobernador Moyano número 801), Río Gallegos. Informes y pliegos en la misma.

e.18|1-Nº L-267-v.22|1|54

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA
Gas del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 2478 para el día 23 de enero, a las 10 horas por la contratación de la distribución de cilindros en la ciudad de Salta. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.18|1-Nº L-268-v.22|1|54

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA
GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación públicas para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones y contrataciones siguientes:

Enero 21 a las 11,00 hs. (Pliego Número 2474) Camisas de brín y cinturones de cuero. — Enero 28 a las 10,00 horas (Pliego Nº 2.475) Herramientas comunes de mano. — Enero 22 a las 11.— hs. (Pliego Nº 2.476) Instalaciones complementarias y montaje de varias máquinas. — Enero 21 a las 9.— horas (Pliego Nº 2.477) Construcción de red de agua para riego.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.14|1-Nº L-227-v.20|1|54

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cañería de hormigón armado. — Expediente 6887|1953. — 5|2|954, a las 10,00 Charcas 1840.

e.5|1-Nº L-115-v.19|1|54

Expediente 32.507|53

Soda solvay y sulfato de cobre.

4|3|954. a las 10.00, Charcas 1840.

e.12|1-Nº L-160-v.25|1|54

Expte. 32.509|53

Chapas lisas, plomo. cinc liso, cobre para fundición, etc. 28|1|54, a las 10, Charcas 1840.

e.8|1-Nº L-135-v.21|1|54

Expediente 32.508|53

Maderas. 10|2|54, a las 10,15, Charcas 1840.

e.18|1-Nº L-133-v.22|1|54

Expediente 32.854|53

Chapas acanaladas de fibro-cemento. 5|3|54. a las 10, Charcas 1840.

e.18|1-Nº L-262-v.22|1|54

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 12 equipos fusores de mezcla de asfalto-caucho, $ 480.000. Presentación propuestas: 26 de enero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.18|1-Nº L-270-v.22|1|54

Licitación Pública para la adquisición de 12 equipos motobombeadores de asfalto, $ 480.000. Presentación propuestas: 25 de enero. a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.15|1-Nº L-255-v.21|1|54

Licitación pública de las obras caminos interiores en la Base Aeronaval de Punta Indio, $ 3.596.106.90, (obras por cuenta del Ministerio de Marina). Presentación propuestas: 28 de enero, a las 10 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.7|1-Nº L-122.v.27|1|54

DIRECCION GENERAL DE MATERIALES Y PLANTELES
Dirección General de Suministros

Llámase Licitación Pública Nº 2.362 hasta 26 enero 1954, 11 horas, provisión: Equipo motobomba completo, para embarcación. Consultas y propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5,00 m|n.

e.18|1-Nº L-275-v.22|1|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.365 hasta 27 enero 1954, 11 horas, provisión: trajes de servicio p|oficiales y de fajina p|marineros. Consultas y propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5,00 m|n.

e.18|1-Nº L-276-v.22|1|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA "EVA PERON"

Llámase a licitación pública, para la provisión de libros e impresos; apertura 1º de febrero de 1954, a las 10 horas. Carpeta Nº 4.503-A-1953. Consultar pliego de condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de 7 a 13 horas. — La Dirección.

e.18|1-Nº L-302.v.22|1|54

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Licitación Pública Nº 775 para el día 26 de Enero de 1954 a las 11 horas, para adjudicar la concesión de la Hostería Nacional de Turismo "Ancasti", Provincia de Catamarca. — Carlos J. Zednik, Jefe Departamento Contaduría.

e.14|1-Nº L-232-v.20|1|54

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 259|54
Expte. Nº 71.172|1953

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes en curso, a las 8 horas, para la venta de doce mil (12.000) bolsas de papas para consumo, de 55 kgs. cada una aproximadamente, producidas en la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja "General Güemes", Limache (Pcia. de Salta), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la citada Escuela y en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Local 127) Capital Federal.

El acto de apertura se realizará en la Escuela de referencia a la que deberán enviarse las respectivas propuestas.

e.14|1-Nº L-224-v.20|1|54

Licitación Pública Nº 270|54
Expte. Nº 108.641|1953

Llámase a Licitación Pública para el día 5 del mes de febrero, a las 8 horas, para la adquisición de cinco (5) camiones tanques accionados con motor a natta o diesel, con capacidad de 5.000 litros aproximadamente, con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso, (local 127). — Capital Federal. — El Director General.

e.15|1-Nº L-259-v.28|1|54

Licitación Pública Nº 269|54
Expediente Nº 123.342|53

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de enero de 1954, a las 9 horas, para la adquisición de alimentos necesarios para la crianza y mantenimiento de aves y conejos con destino a la Estación Avícola de Castelar, dependiente de la Dirección General de Producción Animal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso, (Oficina 127), Capital Federal, y en la citada Estación Avícola.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.15|1-Nº L-258-v.21|1|54

Licitación Pública Nº 268
Expte. Nº 112.260|52

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de enero de 1954, a las 8 horas, para la enajenación de 1.150 tambores usados de chapa de hierro con capacidad para 200|212 ltrs.; 386,200 kgs. de placas radiográficas inutilizadas; y 3 automóviles en desuso.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso, (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.15|1-Nº L-257-v.21|1|54

LICITACION PUBLICA Nº 232|53
(2º llamado)
Expte. Nº 23.824|953

Llámase a licitación pública para el día 20 de enero de 1954, a las 9 horas, para la enajenación de dos coches (uno marca "Cadillac" modelo 1941 y otro marca "Packard Cliper" modelo 1941)

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso, (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.15|1-Nº L-248-v.19|1|54

LICITACION PUBLICA Nº 262
Expte. Nº 61.482|53

Llámase a licitación pública para el día 27 de enero de 1954, a las 9 horas, para la adquisición de alimentos varios para aves, con destino a la Escuela de Avicultura de Colón (Pcia. de Entre Ríos), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 127), Capital Federal y en la citada escuela. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.15|1-Nº L-250-v.21|1|54

Licitación Pública Nº 265|54
Expte. Nº 61.496|953

Llámase a licitación pública para el día 27 de enero de 1954, a las 11 horas, para la provisión de pan tipo "Felipe", con destino a la Escuela Nacional de Agricultura "Libertador General San Martín" en Casilda, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127) Capital Federal y en la citada Escuela.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.14|1-Nº L-233-v.20|1|54

Licitación Pública Nº 267|54
Expte. Nº 61.482|53

Llámase a licitación pública para el día 27 de enero de 1954, a las 13 horas, para la adquisición de Ochenta y cinco mil kilogramos (85.000) de leña caldén "seca" en tortas, con destino a la Escuela de Producción e Industrialización de Leche "Dr. Ramón Santamarina" de Tandil (Pcia. de Bs. As.), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal, y en la citada Escuela. — El Director General.

e.14|1-Nº L-234-v.20|1|54

Licitación Pública Nº 266|54
Expte. Nº 61.498|953

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de enero de 1954, a las 12 horas, para la adquisición de artículos alimenticios con destino a la Escuela Nacional de Agricultura "Libertador General San Martín" de Casilda (Prov. Santa Fe), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, durante el año 1954".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 127) Capital Federal o en la citada Escuela.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.14|1-Nº L-235-v.20|1|54

Licitación Pública Nº 261|54
Expte. Nº 61.497|53

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero en curso a las 8 horas, para la provisión de carne y menudencias, con destino a la Escuela Nacional de Agricultura "Libertador General San Martín", en Casilda (Santa Fe), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina 127) Capital Federal y en la citada Escuela. El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.13|1-Nº L.185-v.19|1|54

Licitación Pública Nº 264
Expte. Nº 61.188|53

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1954, a las 9 horas, para la adquisición de productos de almacén, con destino a la Escuela de Producción e Industrialización de Leche "Dr. Ramón Santamarina", de Tandil (Pcia. de Buenos Aires) dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 127), Capital Federal y en la citada escuela. El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.13|1-Nº L.191-v.19|1|54

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 279, para el día 26 de enero de 1954, a las 10 y 30 horas, a fin de contratar los servicios de limpieza y conservación de edificios ocupados por diversas Dependencias de este Ministerio, durante el año 1954.

Por datos y pliegos de condiciones generales, concurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras, Defensa Nº 628, Capital).

Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del Registro Nacional

Sumario

EDICION DE 8 PAGINAS

RECLAMOS. Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

cualquier día hábil de 8 a 12 y 20 horas.

e.18|1-Nº L-266-v.22|1|54

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
E. N. T.
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública: (2º llamado) 0.54 1 - Día 27|1|54 a las 8 horas.

Sec. Local: Corte de Pasto - Limpieza de zanjas y carga y descarga de materiales durante 1954.

e.18|1-Nº L-261-v.20|1|54

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M 53 245: día 21|1|53 a las 8 horas. "Descarga de carbón de piedra y coque en los puertos de la Capital Federal y Dock Sud de Buenos Aires. — Informes y retiro de pliegos en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e. 7|1 Nº L-126 v 20|1|54

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 53|244. — Día 25 1|54, a las 8 horas: Fabricación repuestos y accesorios para locomotoras, coches y vagones

Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.11|1-Nº L-144-v.22|1|54

F. N. GENERAL BELGRANO
E. N. T.
Concesión Servicio Buffet

Para el personal Oficinas Centrales de la Administración.

El día 10 de Febrero de 1954, a las 9,00 hs., se licitará dicha concesión de acuerdo al Pliego de Condiciones que puede retirarse en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú Nº 4 (Pto. Nuevo) Cap. Federal, donde se realizará la apertura de las propuestas. — La Administración.

e.18|1-Nº L-268-v.22|1|54

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN
E. N. T.

Llámase a licitación pública Nº 222 hasta las 10 horas del día 19|2|54, para la provisión de 60.000 toneladas de leña de algarrobo, retamo, tintitaco o quebracho blanco.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 11.30 a 13.30 horas. Valor del pliego m$n. 10.—.

e.18|1-Nº L-271-v.22|1|54

F. N. G. B. MITRE
E. N. T.

Nº 243 - 6.B.2.661|54: Suplemento para juntas de rieles. 2|2|54 - 9,30 horas.

Nº 244 - 6.B.2.730|54: Tablas aserradas de madera curupay. 2|2|54: 10,30 horas

Entrega de formularios: En Buenos Aires, Av. Maipú 1302 esq. Libertador General San Martín, Oficina 614, 6º piso, lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.

e.18|1-Nº L-274-v.2|2|54

Licitación Pública

Nº 242: 5-A-3.385|53: estopa especial para cajas de ejes, 19|1|54, a las 9.30 horas. — Entrega de formularios: Av. Maipú 1302 esq. Libertador General San Martín, ofic. Nº 614, 6º piso, lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.

e.11|1-Nº L-161-v.19|1|54

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
E. N. T.

Llámase a Licitación Pública número 17.790|54 para la provisión de gas acetileno y oxígeno industrial. — Apertura, 29 de enero de 1954, a las 9,15 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.15|1-Nº L-243-v.21|1|54

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA
E. N. T.
Licitaciones Públicas Nros. D-11 y D-12

Llámase a licitación pública para la descarga de carbón desde vagones en los puertos de Bahía Blanca y Dock Sud, ap. 22|1|54, a las 9 y 10 horas, respectivamente. Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales Remedios de Escalada, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, menos sábados.

e.8|1-Nº L-142-v.21|1|54

Administración General del Transporte Fluvial

Llámase a Licitación Pública Nº 16, hasta el día 28 de enero de 1954, a las 10 horas, para la provisión de seis (6) grúas diesel para servicio portuario. Consultas y pliegos en Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º. Precio del pliego: $ 50.— en sellado nacional.

e.29|12|53-Nº L-7.465-v.27|1|54

ADMINISTRACION GENERAL DEL F. N. G. U.
Departamento Suministros
Sección Compras
Est. Federico Lacroze - Buenos Aires

Lic. pública Nº 12'C|53; fecha apertura: 11 febrero de 1954; hora apertura: 9 horas.

K.542 Nº 7.137: Cable armado unipolar p|instalac. subte. tensión de trabajo hasta 1 Kv. de cobre electrolítico, aislado c|cintas de papel especial impregnado c|aceite y materias resinosas, en tubo de plomo s|costura, recubierta c|cinta de papel impregnado capa textil alquitranada, armadura doble de flejes de acero dulce alquitranada, capa textil alquitranada y baño de cal secc. 500 mm2, 61 hilos de 3,23 mm. diámetro aproximado espesor del plomo, no menos de 1.8 mm. y de los flejes de acero, no menor de 0,8 mm. c|u. 50.000 M.

K.542 Nº 7.136: Cable armado unipolar p|instalación subterránea, tensión de trabajo hasta 1.K.V. de cobre electrolítico, aislado c|cintas de papel especial impregnado con aceites y materias resinosas en tubo de plomo sin costura recubierto con cinta de papel impregnado, capa textil alquitranada armadura doble de flejes de acero dulce alquitranado, capa textil alquitranada y baño de cal. Sección: 600 m2, 91 hilos de 2,9 mm. diámetro aprox. espesor del plomo no menor de 1,9 mm. y de los flejes 0,8 mm. cada uno. 4.500 M.

Nota: El ferrocarril aceptará propuestas en moneda extranjera, de preferencia libras esterlinas y francos franceses, reservándose el derecho de adjudicar en forma total, parcial o rechazar dichas propuestas y serán estudiadas, dando prioridad a aquellas con entregas a menor plazo.

El F. C. aceptará en alternativa, si así conviniera, aquellas propuestas supeditadas a la entrega por parte de la Empresa del alambrón para elaborar el material requerido en cuyo caso el proveedor debe indicar en su oferta la cantidad necesaria y el porcentaje de pérdida respectivo.

Otra: La calidad de este material deberá ajustarse a la especificación técnica anexa que forma parte integral del presente pliego de licitación.

e.11|1-Nº L-166-v.22|1|54

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
ADMINISTRACION GENERAL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Llámase a licitación pública, para el día 25 de enero de 1954, a las 10 horas, para la adquisición de 1 autobomba, 2 acoplados cisterna tipo "Heil" 1 tractor semiremolque, 3 camioncitos "Rastrojeros" para 500 kgs., 1 grupo electrógeno para remolques, 1 mezcladora hormigonera, 1 arado de 3 rejas. Para datos y pliegos de condiciones, dirigirse a esta Administración General, Sección Suministros, Ezeiza.

e.13|1-Nº L. 198-v.19|1|54

NUEVA LICITACION

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 263
Expte. Nº 61.490|53

Llámase a licitación pública para el día 27 de enero de 1954, a las 10 horas, para la adquisición de 7.900 kgs. de carne de vacuno con destino a la Escuela de Producción e Industrialización de Leche "Dr. Ramón Santamarina" de Tandil (Pcia. de Bs. As.).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Suministro y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina nº 127) Capital Federal o en la citada escuela. — El Director General.

e.19|1-Nº L-251-v.21|1|54

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
División Ventas
Cabildo 65, T. E. 76-3630

21|1|54, 1.001|54, 12 horas, por la venta de chapas de acero inoxidable al columbio, válvulas para gases, bombas centrífugas, rotámetros, etc., en desuso.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Capital, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.15|1-Nº L-240-v.21|1|54

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Capital

Licitación Pública Nº 17, para el día 26 de enero de 1954.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 17, hora 10,30. Provisión de papel "Oce" —Ferroprusiato— sepia y polvo revelador. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000.— m.n. Precio de la documentación técnica $ 5.— m|n. — Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1954. Jefe Departamento Administrativo.

e.15|1-Nº L-253-v.21|1|54

ESTACION DE DESCARGA "ZAPALA"
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para contratar camiones particulares destinados al transporte de forraje, cargas varias y personal incorporación, de acuerdo al siguiente llamado:

Desde Zapala Hasta la Guarnición Militar de Junín de los Andes
1.110 toneladas de cargas varias.
630 hombres incorporación.

Desde Zapala hasta la Agrupación de Ingenieros de Montaña "Las Lajas"
410 toneladas de avena.
400 toneladas de alfalfa.
28 toneladas de maíz.
760 toneladas de leña.
110 toneladas de cargas varias
1.015 hombres incorporación.

Desde Zapala hasta la Guarnición Militar "Covunco Centro"
1.060 toneladas de avena.
1.200 toneladas de alfalfa.
135 toneladas de maíz.
1.200 toneladas de leña.
200 toneladas de cargas varias.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación de Descarga "Zapala" calle Julio A. Roca Nº 225 - Zapala (Neuquén) el día 29 de enero de 1954, a las 10.— horas, lugar donde podrán presentarse las ofertas hasta el día y hora indicados.

Para requerir datos, retirar pliegos de condiciones, etc.: dirigirse al Secretario de la Comisión de Adjudicaciones en la Oficina de Contrataciones del Organismo.

e.12|1-Nº L-172-v.25|1|54

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA
Subsecretaría de Hacienda

Llámase a Licitación Pública número 7|53, para la provisión de "chapas patentes para rodados" para uso de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia durante el año 1954. La apertura de propuestas se efectuará ante la Comisión de Adjudicaciones de la Gobernación Militar el día 15 de enero de 1954, a las 9 horas, donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliego de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales y particulares, dirigirse a esta Subsecretaría de Hacienda (División Adquisiciones). Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

e 5|1 Nº L-108-v.19|1|54

HORARIO

Se hace saber desde el día 20|11|53 rige el siguiente horario para atención del público:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T.E. 31 - 0358
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T.E. 32 - 7738
DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 17 horas. T.E. 32 - 7738
INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T.E. 32 - 0539

La Dirección